

**DECLARACION JURADA DE EQUIPAJE-INGRESO**

Bienvenidos al Perú

Decreto Supremo N° 016-2006-EF

**A. IDENTIFICACION DEL VIAJERO ó JEFE DE FAMILIA**

Nombres (s) y Apellidos:

Pasaporte/DNI/Otros N°

Nacionalidad:

Ocupación:

Dirección en Perú (Calle/distrito/Provincia):

Dirección en país de residencia:

N° miembros de familia que viajan con Ud.:

Cía. transportadora/ N° Vuelo/Nombre nave/ N° Matricula

N° de Bultos

**B. DE LOS ARTICULOS QUE LLEVA CONSIGO**

SI NO

1. Dinero en efectivo y/o instrumentos financieros por más de US\$ 10 000, o su equivalente en otra moneda (ver 5 reverso).

 

Indicar moneda y cantidad .....

Tipo de instrumento negociable: .....

2. Bienes culturales; animales, plantas y productos derivados, plaguicidas de uso agrícola, productos de uso veterinario, alimentos para animales y otros. (ver N° 4 reverso).

 

3. Artículos sujetos al pago de tributos (ver N° 3 reverso), o que desee ingresar como Ingreso temporal (ver N° 6 reverso). En caso afirmativo, detallar los bienes

 

Cantidad	Descripción de la mercancía	Valor US\$

**SI TIENE ALGUNA DUDA SOBRE LO QUE DEBE DECLARAR, PREGUNTE A UN FUNCIONARIO ADUANERO / IF YOU HAVE ANY DOUBT ABOUT WHAT ITEMS MUST BE DECLARED DO NOT HESITATE TO ASK TO A CUSTOMS OFFICER FOR ADVICE.**

**ADVERTENCIA:** Los bienes NO declarados sujetos al pago de tributos serán incautados por la autoridad aduanera, para recuperarlos deberá pagar los tributos y adicionalmente una multa equivalente al 50% del valor en aduana de sus bienes.

**DECLARO HABER LEÍDO Y ENTENDIDO LAS ADVERTENCIAS PREVIAS Y LA INFORMACIÓN AL DORSO/ I DECLARE I HAVE READ AND UNDERSTOOD THE PREVIOUS WARNING AND THE INFORMATION PROVIDED ON THE REVERSE SIDE OF THIS FORM**

FIRMA

FECHA

## 1. CONTROL ADUANERO Y DECLARACIÓN:

Todo viajero se encuentra sujeto a control aduanero, el mismo que incluye tanto a la persona como sus pertenencias (Decreto Supremo N° 016-2006-EF). La Autoridad Aduanera en ejercicio de su potestad puede determinar el registro del viajero y/o la revisión de su equipaje o bultos que porta consigo.

El viajero jefe de familia puede presentar una sola declaración por el grupo familiar cuando viaje acompañado por sus padres, cónyuges y/o hijos menores de 18 años.

## 2. EQUIPAJE INAFECTO DEL PAGO DE TRIBUTOS:

Referido a todos aquellos bienes que pueda razonablemente necesitar el viajero durante el viaje y que por su naturaleza o cantidad se presume que no están destinados al comercio. Se encuentran inafectos:

### De uso personal del viajero:

Prendas de vestir y objetos de adorno; Objetos de tocador; Medicamentos; 01 unidad o 01 set de artículos deportivos; 01 secadora o cepillo manual para cabello; 01 máquina rasuradora o depiladora eléctrica (\*);

### Otros bienes de uso del viajero:

- 01 instrumento musical de viento o cuerda;
- 01 radio con grabador; Hasta un máximo en conjunto de 20 discos, cintas o casetes para música;
- 01 cámara fotográfica o digital;
- 01 videocámara no profesional(\*); 01 aparato reproductor de discos digitales de video;
- 01 aparato de videojuego electrónico;
- Hasta 10 rollos de película fotográfica; 02 memorias para cámara digital o videojuego, sólo si porta estos aparatos; 10 videocasetes para videocámara portátil; 10 videocasetes para videograbadora; 10 discos digitales de video o para videojuego

- 01 agenda electrónica o computadora de bolsillo(\*); 01 computadora portátil(\*); 01 teléfono celular(\*)
- 01 máquina de escribir mecánica, eléctrica o electrónica; 01 calculadora electrónica portátil;

**Cigarros y Licores:** El viajero mayor de 18 años puede ingresar hasta 20 cajetillas de cigarrillo o 50 cigarros puros o 250 gramos de tabaco picado o en hebras y hasta 03 litros de licor.

**Mascota:** 01 animal doméstico vivo como mascota deberá obtener a su arribo autorización de SENASA;

**Para viajeros impedidos o enfermos:** Los medios auxiliares y equipos necesarios para su control médico y movilización.

**Otros bienes:** Para uso o consumo del viajero y obsequios que por su cantidad, naturaleza o variedad se presume que no están destinados al comercio, por un valor en conjunto de US\$ 300.00.

(\*Sólo viajeros mayores de 7 años

## 3. EQUIPAJE AFECTO AL PAGO DE TRIBUTOS:

Podrá ingresar otros artículos no considerados en la relación anterior, cuyo valor no exceda los US\$ 1 000,00 por viaje y hasta un máximo de US\$ 3 000,00 por año calendario, pagando una tasa única del 14% sobre valor en Aduana, siempre que por su cantidad, naturaleza o variedad se presume que no están destinados al comercio o industria.

## 4. MERCANCIAS RESTRINGIDAS O PROHIBIDAS:

Para el ingreso de bienes restringidos (productos agropecuarios, de la flora y fauna silvestre, patrimonio cultural, armas y municiones, entre otros) es necesario contar con la autorización pertinente emitida por el organismo competente. No declarar estos bienes a su ingreso o salida del país puede dar lugar a sanciones administrativas y/o penales. Son bienes de ingreso prohibido al país, la ropa y calzado usados que no se consideren equipaje del viajero, las bebidas fabricadas en el extranjero que tengan la denominación de "Pisco", entre otras; las cuales serán incautadas.

## 5. OBLIGACION DE DECLARAR DINERO Y/O INSTRUMENTOS FINANCIEROS:

Debe declarar dinero en efectivo y/o instrumentos financieros que superen los diez mil dólares americanos (US\$ 10 000,00) o su equivalente en otra moneda ya que de omitir la misma será sujeto de decomiso sin perjuicio de acciones administrativas y/o penales. (Art. 28° y 31° del Reglamento Ley 27693 Unidad de Inteligencia Financiera). Para tal efecto deberá recabar ante SUNAT - ADUANAS la constancia de la declaración realizada.

## 6. OPERACIONES TEMPORALES:

El viajero podrá internar temporalmente hasta por un plazo máximo de 12 meses y previa presentación de la Declaración de Ingreso/Salida Temporal y el depósito de una fianza por el monto de los tributos: Herramientas y equipos necesarios para las actividades profesionales y técnicos que vengán a prestar servicios, siempre que sean portátiles y sean factibles de ser identificados e individualizados, entre otros bienes. Asimismo el viajero no residente puede ingresar temporalmente sin el depósito de una fianza artículos deportivos para uso personal y bienes y equipos para el desarrollo de las actividades relacionadas con el turismo de aventura.

